

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 016-2026-GADMC-C

ELIANA MARIBEL MEDINA MAÑAY  
ALCALDESA DEL CANTON CUMANDA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Alcaldesa es la primera Autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá conforme lo establece el Art. 59 del COOTAD, y entre una de sus atribuciones es la de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal según lo establece el artículo 60 literal b) del citado cuerpo legal;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador menciona “que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

**Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea su máxima autoridad administrativa;

**Que**, el artículo Art. 340 inciso final de la Constitución del Ecuador al hablar del Régimen del Buen Vivir establece que el sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.;

**Que**, el artículo 383 de la Norma Suprema, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.;

**Que**, el derecho al trabajo comprende el de gozar de la protección del estado a través de sus instituciones y sobre todo el de cubrir sus necesidades integrales del trabajador y su familia.;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *Duración de la jornada de trabajo. – La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales;*

**Que**, el artículo 25 de la LOSEP, en las Jornadas Legales de Trabajo, en el último inciso señala: “en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad”;



**Que,** el artículo la Ley Orgánica de Servicio Público En DISPOSICIONES GENERALES, ESTABLECE: PRIMERA.- En el caso de que los día feriados nacionales y/o locales coincidan en días continuos, se aplicarán las siguientes reglas: d) Si los días feriados coinciden con los días viernes y sábado, el día de descanso obligatorio del día sábado pasará al día jueves anterior al día viernes de feriado; y, e) Si los días feriados coinciden con los días domingo y lunes, el día de descanso obligatorio del día domingo se trasladará al día martes siguiente al día lunes de feriado.

**Que,** oficio N°. GADMC-CUMANDA-DATH-JVSE- 2022-01-31, de fecha 26 de enero de 2022, La Abg. Jessica Silva, Técnica de Talento Humano expresa: el motivo de la es para solicitar de la manera más comedida se elabore la resolución ejecutiva en la que se disponga que el día Viernes 28 de enero de 2022 se suspende actividades de todo el personal del GADMC- CUMANDA , por ser feriado local a excepción del personal que se encuentra en comisiones.

**Que,** mediante memorando N° GADMC-A-2022-01-21, de fecha 27 de enero del 2022, la Sra. Alcaldesa Eliana Medina expresa: De conformidad al pedido realizado mediante documento GADMC-CUMANDA-DATH-JVSE- 2022-01-31, de la Abg. Jessica Silva, Técnica de Talento Humano, de manera comedida solicito se proceda a elaborar la correspondiente Resolución de suspensión de labores por feriado local no recuperable el día viernes 28 de enero del 2022 dentro de la jurisdicción del cantón Cumandá, por motivo de conmemorarse el Trigésimo Aniversario de cantonización.

Por las consideraciones expuestas, ésta Autoridad en uso de sus facultades constitucionales y legales:

#### RESUELVE:

**Art. 1.- Suspender** la jornada laboral por feriado local no recuperable el día viernes 28 de enero del 2022, por motivo de conmemorarse el Trigésimo Aniversario de cantonización.

**Art.2.- Declarar,** el viernes 28 de enero del 2022 día de descanso obligatorio para todos los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá, excepto al personal de servicio de recolección y servidores municipales que se encuentran en comisiones previamente asignadas, a quienes se les compensará el día laborado previa coordinación con el Director Administrativo y de Talento Humano.

**Art. 3.- Publíquese,** la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 4.- Encárguese,** a la Dirección Administrativa y Talento Humano comunicar la presente resolución en todas las dependencias de la institución y que sea de fiel cumplimiento.

**Art. 5.- Cúmplase,** Notifíquese y Ejecútese.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de del cantón Cumandá, a los 27 días del mes de Enero de 2022.



Sra. Eliana Medina Mañay  
ALCALDESA DEL GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ  
C.C.0602952194

**Certifico:** Que la presente Resolución Ejecutiva Nro. 016-2022-GADMC-C, fue emitida y firmada por la Sra. Eliana Median Mañay, Alcaldesa del Cantón Cumandá en el lugar y fecha indicada.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza.  
SECRETARIA DE CONCEJO GADMC-C  
C.C.0503248106

